



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 1921

02 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del círculo de Sesquilé - Cundinamarca

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número SNR2012ER08437 de 15/02/2012, el doctor HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO, como Notario Único del Círculo de Sesquilé, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial con extensión del mismo al Municipio de Gachancipá, adscrito a su circunscripción territorial.

Consecuentemente propone como nuevo horario, sumando 44 horas semanales, así:

Municipio de Sesquilé – cabecera del círculo:

Lunes	08:00 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Martes, Jueves y Viernes	08:00 a.m. a 12:00 m.
Miércoles	12:30 p.m. a 5:30 p.m.

Municipio de Gachancipá:

Martes y jueves	12:30 p.m. a 5:30 p.m.
Miércoles	08:00 p.m. a 12:00 m.
Viernes	12:30 p.m. a 4:00 p.m.

Actualmente, el horario de prestación de servicio, autorizado por resolución No. 3308 del 27 de abril de 2011, es el siguiente:



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



№ 1921 02 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del círculo de Sesquilé - Cundinamarca

Municipio de Sesquilé – cabecera del círculo:

Lunes	08:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua
Martes, Miércoles y Jueves	12:30 p.m. a 5:00 p.m.
Viernes	08:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua

Municipio de Gachancipá:

Martes, Miércoles y Jueves	08:00 p.m. a 12:00 m.
Sábados	09:00 p.m. a 12:00 m.

Expresa el señor Notario, que la solicitud obedece a que "Los despachos públicos como son la alcaldía de Sesquilé y Gachancipá, al igual que las Registradurías Municipales del Estado Civil, la inspecciones de Policía, los Juzgados Municipales y los Bancos de los citados municipios no laboran los días sábados.

(...) con el transcurrir del tiempo la demanda del servicio notarial en el día sábado es casi nula, con manifestar que pasan sabados que no acude ningún usuario a solicitar el servicio, es decir la comunidad durante estos nueve meses no ha requerido de esa prestación, pero por el contrario he detectado que manifiestan mas presencia en algunos días hábiles en horas de la tarde.

En consecuencia he evaluado y se requiere mayor presencia en Gachancipá en horas de la tarde, en especial dado que los usuarios en su mayoría son población que trabajan en el sector floricultor; (...)"

El artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el artículo 44 del D. 2163 de 1970, señala, entre otros, que los notarios podrán ausentarse de la cabecera de su círculo notarial por diligencia en ejercicio de sus funciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.





RESOLUCIÓN No. 1921 02 MAR. 2012 DE 2012

3

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del círculo de Sesquilé - Cundinamarca

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 se fijan las 44 horas semanales, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público fijados para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, proferida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé - Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual registrá de la siguiente manera:

Municipio de Sesquilé – cabecera del círculo:

Lunes	8:00 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua
Martes, Jueves y Viernes	8:00 a.m. a 12:00 m.
Miércoles	12:30 p.m. a 5:30 p.m.

Municipio de Gachancipá:

Martes y Jueves	12:30 p.m. a 5:30 p.m.
Miércoles	8:00 p.m. a 12:00 m.
Viernes	12:30 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor HECTOR HORACIO VARGAS CARRASCO, Notario Único del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos
02 MAR. 2012

RESOLUCIÓN No. 1921 DE 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del círculo de Sesquilé - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Reitha Fanny Hurtado Arango, Coordinadora General
Proyectó: Alfonso Rebolledo, Prof. Univ. / 28/02/2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co